**ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**1. SECRETARIA GENERAL. NÚMERO: 2022/0003030G.**

**LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Dada cuenta del borrador del Acta celebrada el día siete de marzo de dos mil veintidós, el mismo es aprobado por unanimidad, en sus literales términos.

**2. OFICINA TÉCNICA - OBRAS MUNICIPALES. NÚMERO: 2022/00002539L.**

**APROBACIÓN DEL PROYECTO “CANCHAS PADEL CIUDAD DEPORTIVA CRUCE DE ARINAGA”.**

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de Alcaldía de conformidad con el decreto 2019/1563, de fecha 20 de junio, acuerda por unanimidad la aprobación del proyecto de la obra “CANCHAS PADEL CIUDAD DEPORTIVA CRUCE DE ARINAGA”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, don Francisco Estévez Rivero, y supervisado por el Ingeniero de Edificación de este Ayuntamiento, don Ángel Luis Pérez Rodríguez, con un presupuesto total de ejecución por contrata de CIEN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (100.495,00€) EUROS, IGIC incluido.

**3. RECURSOS HUMANOS. NÚMERO: 2022/00002806X.**

**GRATIFICACIONES ECONÓMICAS POR MAYORES TRABAJOS REALIZADOS POR EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES.**

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de Alcaldía de conformidad con el decreto 2019/1563, de fecha 20 de junio, y con base al informe de propuesta que precede, así como el informe emitido por la Interventora Municipal de fecha 10 de marzo de 2022, acuerda por unanimidad conceder una gratificación económica, no periódica y por una sola vez a los empleados de este Ayuntamiento que se relacionan en los Anexo I y II adjunto al expediente, ascendiendo a un total de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO (3.584,44 €) EUROS, de gratificaciones.

De la presente Resolución dese traslado al departamento de Intervención, así como al departamento de Recursos Humanos, para que procedan al abono y traslado del mismo a los interesados.

**4. CONTRATACIÓN. NÚMERO: 2020/00004322H.**

**APROBACIÓN PROPUESTA DE MEJOR OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DEPORWIN PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE AGÜIMES”.**

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno de fecha 21 de junio de 2019, acuerda por unanimidad dar su aprobación al contenido de la precedente propuesta en sus literales términos, a los efectos de aprobación de la mejor oferta para la adjudicación del contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DEPORWIN PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE AGÜIMES”, y la aceptación de la citada propuesta servirá de motivación a esta resolución al quedar incorporado al texto la misma, según el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA.**

**5A. RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA EMPRESA ENDESA ENERGÍA, SA.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de votar la urgencia de este punto, que por delegación del Pleno de fecha 21 de junio de 2019 se trata en este Órgano de Gobierno, dado que no hay dictamen de la Comisión Informativa, y siendo imposible demorar los trámites legalmente establecidos en el citado expediente. Sometido a votación la urgencia, queda aprobada por unanimidad.

Con base a lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno de la Corporación celebrado el día 21 de junio de 2019, acuerda por unanimidad dar su aprobación, en sus literales términos, al contenido de la precedente propuesta, así como informe jurídico que antecede, a los efectos de desestimar la oposición a la prórroga del contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES”. Lote 1: Suministro de energía eléctrica para dependencias municipales cuya potencia contratada es mayor a 10 KW, y Lote 2: Suministro de energía eléctrica para dependencias municipales cuya potencia contratada es menor o igual a 10 KW, además no proceder a la revisión de precios del mismo, presentado por la empresa ENDESA ENERGÍA, SA, y la aceptación de la citada propuesta e informe jurídico, servirán de motivación a esta resolución al quedar incorporados al texto, según el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.